

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE SOCIAL DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: RH-A-0024-2022-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	27
Cláusula 2. Régimen jurídico.	27
Cláusula 3. Objeto del contrato.	28
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	28
Cláusula 5. Perfil de contratante.	29
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	29
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	29
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	30
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	30
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	30
Cláusula 10. Medios electrónicos.	31
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	32
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.	37
Cláusula 13. Garantía definitiva.	38
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	39
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	44
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	45
Cláusula 16. Seguros.	46
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.	46
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	47
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	47
Cláusula 19. Plazo de ejecución.	47
Cláusula 20. Prórroga del contrato.	48
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	48
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	50
Cláusula 23. Modificación del contrato.	50
Cláusula 24. Suspensión del contrato.	51
Cláusula 25. Cesión del contrato.	51
Cláusula 26. Subcontratación.	51
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	52
Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.	52
Cláusula 28. Revisión de precios.	53
Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	53
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	55

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	55
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	56
Cláusula 32. Prestación de los servicios.....	56
Cláusula 34. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	58
Cláusula 35. Plazo de garantía.	59
Cláusula 36. Resolución del contrato.	59
Cláusula 37. Facultades de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	60
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	63
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	64
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA AUTOMÁTICA Y MEJORAS	74
ANEXO IV. MODELO DE AVAL.....	71
ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	71

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Clausula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE SOCIAL DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones que han de regir la contratación y prestación de los servicios de limpieza en la sede social de Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P., S.A., ubicada en las plantas baja y primera de la calle Edgar Neville, nº 3, de Madrid, conforme a los requisitos, contenido y alcance detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Visita técnica a las instalaciones objeto del contrato: para conocer la situación, estado y características de la sede, las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones antes de formular sus ofertas y presentarán en el certificado de la visita técnica al edificio objeto de contrato. En el caso de que la empresa licitadora considere que para presentar su oferta no le es necesario realizar la visita, aportará una declaración firmada por el representante de la misma, en la que renuncia al derecho a la visita y asume el estado de todas las instalaciones.

Código CPV:

- 90919200-4. Servicios de limpieza en oficinas

División en lotes: No.

Se considera que no procede dividir en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP la actividad objeto del contrato, toda vez que se trata de un servicio único, no siendo posible dividir la contratación de las distintas tareas a desarrollar.

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., el Consejero Delegado de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados y, en su caso, el Gerente en virtud de su apoderamiento inscrito en el Registro Mercantil.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

El presupuesto base de licitación para el servicio objeto de contratación asciende a la cantidad total de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (101.985,45 €):**

Base Imponible:	84.285,50€
IVA:	17.699,95 €
Importe Total:	101.985,45 €

Desglose y cálculo Presupuesto Base de Licitación:

- Costes directos e indirectos: 30.666,57 €.
- Costes directos (costes del personal):

Para el cálculo de los costes salariales se aplican las tablas salariales y complementos recogidos en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; y, a dicho costes se les ha aplicado un 34 % en concepto de costes de la seguridad social.

Costes salariales, incluidos los costes de seguridad social (34%) Limpiador/a: 25.136,54 €.

Costes indirectos: (6% de beneficio industrial, 6% de gastos generales y 10% de otros costes (gastos uniformes, consumibles etc...):

Costes indirectos: 5.530,03 €.

Jornada de trabajo anual (art. 20 convenio colectivo): 1.739 horas

Precio hora limpiador/a: 17,63 euros/hora

Precio unitario:

Concepto	Total Anuales	Precio/hora	PRECIO TOTAL ANUAL	PRECIO TOTAL CONTRATO (2 años)
Horas	2.390,40 horas	17,63 €/hora	42.142,75 euros	84.285,50 €

*El licitador deberá acreditar, mediante un desglose de costes, que su proposición económica cumple la normativa laboral incluyendo el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial vigente que le resulte de aplicación.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se hace constancia expresa de la existencia de crédito en el Presupuesto de Gastos de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., del ejercicio 2022, en concreto, en la partida presupuestaria 6290600.

Valor estimado del contrato: 143.285,35 euros. Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se contempla la posibilidad de prórroga y que se permiten modificaciones.

Método de cálculo del precio del contrato: Máximo estimado. Para la determinación del presupuesto del contrato se han tenido en cuenta los importes de las unidades de ejecución (en este caso unidades de tiempo), que aparecen en el desglose del presupuesto.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada.

El contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos a continuación:

A) La clasificación del empresario (Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto):

Grupo/s: subgrupo/s: Categoría/s: U 1 A (Categoría/s R.D. 1098/2001)

Grupo/s: subgrupo/s: Categoría/s: U 1 1 (Categoría/s R.D. 773/2015)

Se acreditará mediante el Certificado de Clasificación Empresarial expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las empresas que presenten la clasificación exigida para el presente contrato, no necesitarán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica con los medios que se definen a continuación.

Los licitadores o candidatos que no dispongan de la referida clasificación, podrán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

B) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará indistintamente por alguno de los medios de los descritos a continuación (Art.87 LCSP):

1.- Volumen anual de negocios: en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (Art. 87.1 a).

Criterio de selección: el volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es: 214.928,03 €.

Se acreditará mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, pudiendo ser sustituidas por una declaración del representante de la empresa.

2.- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: el licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al importe del contrato, acompañado de la documentación que acredite la misma.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará por los medios descritos a continuación (Art.90 LCSP):

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

Criterio de selección: Se acreditará mediante la presentación por el licitador de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado los certificados serán expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación por el licitador.

Se presentará una relación firmada por el representante del licitador de los trabajos de objeto similar al presente contrato, efectuados en cada uno de los últimos tres años (2019, 2020 y 2021), admitiéndose también la relación de los servicios ejecutados en el año 2022 siempre que los servicios relacionados ya hubieran finalizado, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado.

El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro de los últimos ejercicios liquidados (2019, 2020 y 2021, o en su caso 2022), deberá ser igual o superior al importe de la anualidad media de este contrato, IVA excluido.

*Excepcionalmente, si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a cinco años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los cinco últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 90.1.b)) de la LCSP:

Medio de acreditación: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se presentará una Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del servicio, presentando la documentación cuando le sea requerida.

6. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: NO

7.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: No se precisa una habilitación empresarial especial al margen de la solicitada con carácter general.

8.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Selección del Contratista: Se atiende a una pluralidad de criterios.

Perfil de Contratante: La información relativa a esta licitación se encuentra publicada en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La puntuación total de los criterios objetivos de adjudicación del contrato es 100 Puntos, que se distribuyen en la forma siguiente:

1º.) Criterios económicos. Procedimiento de la evaluación de las ofertas económicas. (70 puntos).

La asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará, sobre la base imponible sin IVA, interpolando linealmente entre la oferta con menor valor a la que se le asignará 70 puntos y el presupuesto tipo al que se le asignará 0 puntos.

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I** y se incluirá en el **Sobre/Archivo electrónico nº 2.: “Proposición Económica y Documentación relativa a los Criterios Cualitativos de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.**

2º) Criterios técnicos cualitativos, evaluables mediante fórmula automática (30 puntos):

A) CRITERIOS:

Se valorarán los siguientes criterios cualitativos del licitador, a los que corresponderán las puntuaciones que se indican a continuación:

1.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: máximo 5 puntos.

Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono:

El Consejo de Ministros aprobó, en su reunión del 14 de marzo de 2014, el Real Decreto 163/2014, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Este registro, de carácter voluntario, nace con la vocación de fomentar el cálculo y reducción de la huella de carbono por parte de las organizaciones españolas, así como de promover los proyectos que mejoren la capacidad sumidero de España, constituyéndose por tanto en una medida de lucha contra el cambio climático de carácter horizontal.

- Se valorará con 5 puntos, la acreditación de estar inscrito en este Registro.

- Se valorará con 2 puntos, la acreditación de haber solicitado la inscripción en este Registro y cuya tramitación no haya finalizado.

***Para la valoración de estos criterios se deberá de aportar la siguiente documentación:**

Los **licitadores** deberán presentar la **Declaración responsable**, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, relativo a los criterios evaluables y mejoras, indicando la disponibilidad correspondiente a cada criterio.

El **adjudicatario** deberá acreditar de conformidad con lo declarado:

- certificado o cualquier documento que acredite fehacientemente estar inscrito en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, o en su caso documento que acredite haber realizado la solicitud de inscripción estando la misma en trámite de resolución

2.- CRITERIOS SOCIALES RELATIVOS AL EMPLEO: máximo 5 puntos.

Fomento de la contratación de personas paradas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: personas demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años:

Acreditación de haber realizado la contratación de personas pertenecientes a este colectivo en los tres últimos años (2020-2022):

- Se valorará con 0,5 puntos por cada contratado acreditado, hasta un máximo de 5 puntos, para 10 o más personas.

***Para la valoración de estos criterios se deberá de aportar la siguiente documentación:**

Los **licitadores** deberán presentar la **Declaración responsable**, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, relativo a los criterios evaluables y mejoras, indicando la disponibilidad correspondiente a cada criterio.

El **adjudicatario** deberá acreditar de conformidad con lo declarado:

Los contratos de trabajo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente, que el licitador ha realizado la contratación de personas pertenecientes a dicho colectivo, en los últimos 3 años, junto con una Declaración

responsable en la que se haga constar el número de dichas contrataciones. Los licitadores deberán respetar la normativa en materia de protección de datos respecto de los datos incluidos en la documentación que se facilite.

3.- MEJORAS: máximo 20 puntos

3.1. Desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas: (Hasta 9 puntos)

- Se valorará con 9 puntos, a la empresa que presente como mejora del servicio, sin incremento del precio del contrato, un servicio anual de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas.

***Para la valoración de estos criterios se deberá de aportar la siguiente documentación:**

Los **licitadores** deberán presentar la **Declaración responsable**, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, relativo a los criterios evaluables y mejora indicando la disponibilidad correspondiente a cada mejora.

El **adjudicatario** deberá acreditar de conformidad con lo declarado:

Los documentos específicos que detallen su oferta respecto a las mejoras establecidas.

3.2. Bolsa de horas (Hasta 6 puntos)

- Se asignarán puntos a la empresa que presente como mejora del servicio, el establecimiento de una bolsa gratuita de horas anuales, sin incremento del precio del contrato, para la realización de trabajos esporádicos no previstos en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, o para refuerzo puntual de los servicios habituales, de conformidad con los siguientes tramos de valoración:
- Oferta 0 horas: 0 puntos
- Oferta 10 horas adicionales/año: 1 punto
- Oferta 20 horas adicionales/año:2 puntos
- Oferta 30 horas adicionales/año:4 puntos
- Oferta 40 horas adicionales/año:6 puntos

Estas horas serán prestadas en horario ordinario y OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., avisaría a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación para la programación de estos trabajos esporádicos.

***Para la valoración de estos criterios se deberá de aportar la siguiente documentación:**

Los **licitadores** deberán presentar la **Declaración responsable**, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, relativo a los criterios evaluables y mejoras indicando la disponibilidad correspondiente a cada mejora.

El **adjudicatario** deberá acreditar de conformidad con lo declarado:

Los documentos específicos que detallen su oferta respecto a las mejoras establecidas.

3.3. Limpieza específica de cristales (Hasta 5 puntos):

- Se asignarán puntos a la empresa que presente como mejora del servicio, sin incremento de precio del contrato, un aumento de las horas mensuales fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de los trabajos de limpieza específica de cristales por su cara interior y exterior (4 horas mensuales), sin incremento del presupuesto, de conformidad con los siguientes tramos de valoración:
- Oferta 0 horas: 0 puntos
- Oferta 1 horas adicionales/mensuales:2,5 puntos
- Oferta 2 adicionales/mensuales:5 puntos

***Para la valoración de estos criterios se deberá de aportar la siguiente documentación:**

Los licitadores deberán presentar la **Declaración responsable**, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, relativo a los criterios evaluables y mejoras indicando la disponibilidad correspondiente a cada mejora.

El adjudicatario deberá acreditar de conformidad con lo declarado:

Los documentos específicos que detallen su oferta respecto a las mejoras establecidas

Esta documentación se presentará mediante Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, relativo a los criterios evaluables y mejoras y se incluirá en el **Sobre/Archivo electrónico nº 2 “Proposición Económica y Documentación relativa a los Criterios Cualitativos de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”**.

Puntuación total obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oferta económica y de la relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En caso de empate entre varias ofertas se resolverá conforme a lo expuesto en la Cláusula 15 del presente Pliego.

Ofertas desproporcionadas o anormales: no se prevén parámetros para determinar una presunta anomalía dado el alto grado de definición de los trabajos y exigencias contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que han de ser admitidas en su totalidad por las empresas licitadoras, así como que el hecho de que, con la proposición económica, las licitadoras deberán acreditar el cumplimiento del Convenio Colectivo con los trabajadores adscritos al servicio, lo que hace prever que una bajada del precio no comporte ningún riesgo en la ejecución del contrato.

En la proposición económica los licitadores deberán acreditar, mediante un desglose de costes, que su proposición económica cumple la normativa laboral incluyendo el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial vigente que le resulte de aplicación.

10.- Garantía provisional:

Procede: No procede de acuerdo a lo previsto en el artículo 106.1 LCSP.

11.- Admisibilidad de variantes:

Procede: No.

12.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos:
Sí.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse, así como los manuales necesarios para proceder a la presentación de las ofertas y resolución de posibles incidencias.

Acceso al sistema licita en el siguiente enlace:

https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Todas las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid. <http://www.madrid.org/contratospublicos>

13.- Garantía definitiva:

Procede: Sí. Artículo 107.1º LCSP

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido) correspondiente a los dos años de duración del contrato, sin incluir la posible prórroga.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caucción (**Anexos IV y V** del presente Pliego) o efectivo metálico, depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

14.- Garantía complementaria:

Procede: No procede.

15.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, por la ejecución del contrato, en la que se incluyan como asegurados al Contratista, a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., para cualquier siniestro derivado de la prestación de los servicios. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo.

Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas, serán aquéllas que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. determine en función de las peculiaridades de los trabajos, y que quedan definidas en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, el Contratista deberá aportar copias de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil que tiene suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dichas pólizas con la cobertura por siniestro derivado de la prestación de los servicios, y su duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato.

La póliza y sus justificantes de pago se entregarán a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. en el momento de la formalización del contrato.

16.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

17.- Plazo de ejecución y prórroga del contrato:

Plazo de duración: DOS (2) AÑOS, a contar desde el día 10 de febrero de 2023 (fecha de inicio del contrato).

Al estar sujeto a **recurso especial** en materia de contratación, el contrato se formalizará transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su adjudicación.

Procede la prórroga del contrato: Sí procede.

El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de UN (1) AÑO. Por lo que la duración máxima del contrato incluidas la prórroga será de TRES (3) AÑOS.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato y obligaciones esenciales de ejecución:

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP:

- **Garantizar la seguridad y la protección de la salud** en el lugar de trabajo y para cumplir dicho objetivo el personal destinado a prestar el servicio objeto del presente contrato deberá tener la formación necesaria para la prestación del mismo en relación a la prevención de riesgos laborales.

Las **obligaciones previstas en los pliegos, y en particular, el incumplimiento de las previstas en el pliego de Prescripciones Técnicas**. En este sentido, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., podrá resolver el presente contrato, con derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios que se le causen, por el incumplimiento reiterado de cualquiera de dichas obligaciones.

19.- Penalidades:

Procede: Sí.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las graduaciones y penalidades siguientes:

A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

1) Incumplimiento leve: se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.
- Por el descuido en el aseo particular del personal que preste el servicio.
- El retraso en la presentación en el puesto de trabajo asignado, de tres veces en un mes
- El uso incorrecto del uniforme, o la falta de alguno de los elementos obligatorios para la prestación del servicio.
- No reposición de material necesario en los aseos (jabón, papel, toallas de celulosa) durante una jornada laboral

2) Incumplimiento grave: se impondrá una penalidad de hasta el 5% del importe del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la comisión de tres o más incumplimientos leves.
- La sustitución del personal que presta los servicios sin previa comunicación y justificación.
- La no presentación en el puesto de trabajo asignado sin previa comunicación.
- No cubrir las bajas del personal destinado a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No comunicar e informar inmediatamente sobre cualquier cambio o sustitución programada sobre el personal destinado a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta de colaboración del personal que presta los servicios.

- El trato desconsiderado o incorrecto en la atención a clientes y trabajadores de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.
- Suministrar productos sin etiquetado.
- No disponer de los medios adecuados para realizar los trabajos de limpieza.
- No reposición del material necesario en los aseos (jabón, papel, toallas de celulosa) durante dos o más días.

3) Incumplimiento muy grave: se impondrá una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- El servicio realizado por personal no habilitado. Las horas realizadas por personal en estas condiciones se consideran descubiertos en el servicio, por lo que aplicará directamente la penalidad económica descrita.
 - Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
- Las horas realizadas por personal en estas condiciones se consideran descubiertos en el servicio, por lo que aplicara directamente la penalidad económica descrita.
- No realizar con la periodicidad indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas los trabajos recogidos en el mismo.
- La negativa a la ejecución de las mejoras ofertadas por el contratista en su oferta, a solicitud de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESRUCTURAS, M.P., S.A.
- No facilitar a los trabajadores los medios de protección individual exigidos por la legislación vigente en cada momento.
- La deficiencia en la prestación del servicio que conlleve daños, pérdidas y desperfectos.
- El incumplimiento del nuevo plazo concedido, tras la aplicación de la penalidad por un anterior incumplimiento.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad de los datos.
- El incumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, clasificados como leves en el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de

agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- La no presentación del certificado de personal subrogable adscrito al contrato, debidamente contrastado con la documentación obrante en el expediente, en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su solicitud.

- La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio de cualquier miembro del equipo contratado.

- La comisión de tres o más incumplimientos graves.

- El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin permiso o comunicación previa.

Las horas correspondientes al turno en el que se haya producido la negligencia se consideran descubiertos en el servicio, por lo que se aplicará directamente la penalidad económica descrita.

Reiteración: se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los daños ocasionados.

B.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es:

- Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y para cumplir dicho objetivo el personal destinado a prestar el servicio objeto del presente contrato deberá tener la formación necesaria para la prestación del mismo en relación a la prevención de riesgos laborales. OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de este requisito.

- Las obligaciones previstas en los pliegos, y en particular, el incumplimiento de las previstas en el pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., podrá resolver el presente

contrato, con derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios que se le causen, por el incumplimiento reiterado de cualquiera de dichas obligaciones.

El incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

C.- Por falta de presentación de las certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:

La penalidad a imponer será la que resulte del importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, incrementadas en un 10%. Para determinar las cuotas sociales que no hayan sido abonadas, se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación, se tendrá en cuenta, a efectos de determinar la penalidad, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio, incrementadas en un 10%.

Las penalidades se impondrán en la forma establecida en la ley 9/2017 (LCSP). Del incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un importe que sea múltiplo del 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

D.- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la

imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

En todo caso, tal y como se establece en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 50% del presupuesto del contrato.

20.- Modificaciones previstas del contrato:

Procede: Si.

Se establecen como causas de modificación de este contrato las siguientes:

- Modificación en la estructura de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., que impliquen la adscripción o desadscripción de unidades de actividad de la empresa.
- Inclusión de nuevas oficinas vinculadas a la actividad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.
- Cambio o traslado de las oficinas en las que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., realiza su actividad empresarial.

Necesidades sobrevenidas de variación de horas de prestación de servicio derivadas de cambios en la apertura o cierre de las dependencias de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

- Cambios normativos en materia de sanidad e higiene que afecten el servicio.

El contratista está obligado a asumir este aumento o disminución en las mismas condiciones vigentes en el momento en que se produzca la mencionada modificación, hasta un máximo de variación del 20%.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La modificación se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta lo recogido en el PPT relativa a la modificación del contrato.

21.- Subcontratación:

Procede: Si procede.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 10 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:

La empresa adjudicataria deberá realizar directamente la prestación principal de limpieza de edificios, pudiendo subcontratar exclusivamente las prestaciones accesorias que no tengan incidencia directa sobre la prestación del servicio. (artículo 215.2e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22.- Régimen de pagos:

El pago de la factura se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria o pagaré con vencimiento máximo a 30 días desde la fecha de aprobación de la misma por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de facturación:

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.
Dirección Postal: C/ Alcalá, 21 -4ª planta. Y en todo caso su domicilio social.

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en las mismas el código del contrato:

Expediente: RH-A-0021-2022-S

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

23.- Revisión de precios:

Procede: NO

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: NO

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en estas normas.

26.- Forma de constatación por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el Titular del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

27.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante informe de conformidad por parte de la propiedad, que se expedirá por el Responsable del contrato.

28.- Plazo de garantía:

Debido a la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

29.- Protección de datos:

No se cederán datos al contratista.

30.- Obligaciones del contratista:

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad (se adjunta esta información como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas).

Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho periodo, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

31.- Cesión del contrato:

Procede: No.

32- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en las responsabilidades que tiene la empresa que actualmente presta el servicio, derivadas de la legislación laboral y especialmente del vigente Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid. Esta asunción expresa de responsabilidad que hace la empresa adjudicataria, a su exclusivo cargo, se extenderá no solamente a las ya adquiridas por lo operarios que actualmente prestan sus servicios, sino a todas aquellas responsabilidades que pudieran adquirirse durante el periodo de vigencia del contrato, respecto a los operarios que actualmente intervienen en las instalaciones u otros que pudieran incorporarse al servicio.

Los trabajadores de la empresa que están prestando el servicio en la actualidad, susceptibles de subrogación en las mismas condiciones de categoría, contrato, antigüedad, etc., se encuentra relacionadas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso, la empresa adjudicataria podrá sustituir a ninguno de los trabajadores existentes sin la expresa autorización de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

33- Visita a las instalaciones objeto del contrato:

Hasta 6 días antes a la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores podrán efectuar una visita a la Sede de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS,

M.P., S.A., con el fin de que puedan conocer las características de los mismos, antes de presentar su oferta.

Dicha visita deberá realizarse por un representante o apoderado del licitador, o un trabajador cualificado incluido en el personal del licitador y previamente autorizado por éste, en presencia de un trabajador de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

A estos efectos, se organizará un calendario de visitas que se publicará en el Perfil del Contratante de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

A estos efectos, la realización de la visita deberá solicitarse a las siguientes direcciones de correo: mdmendoza@obrasdemadrid.com, m.casal@obrasdemadrid.com, con una antelación mínima de 24 horas a la visita y deberá adjuntarse en el correo los datos del representante o apoderado del licitador, con la correspondiente escritura que acredite la representación o el apoderamiento; y, en caso de realizarse por un trabajador, la autorización al mismo por parte del licitador.

En el caso de que la empresa licitante considere que para presentar su oferta no le es necesario realizar la visita, aportará en el **Sobre/Archivo electrónico nº1 "Documentación Administrativa"** una declaración firmada por el representante de la misma, en la que renuncia al derecho de visita y asume el estado de todas las instalaciones.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas,

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego queda descrito en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial del contrato, asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#) ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

En el caso de acordarse la prórroga del contrato, de un año, el importe del contrato se verá incrementado proporcionalmente al plazo de ejecución prorrogado, sin que varíe su precio anual, que en ningún caso será objeto de revisión.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el [apartado 3 de la cláusula 1.](#)

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la

fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones exigidas al licitador.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a OBRAS DE MADRID.GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., la circunstancia que se hubiere producido.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, y 156 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el [apartado 9 de la cláusula 1](#).

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 3 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el [apartado 11 de la cláusula 1.](#)

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el [apartado 12 de la cláusula 1.](#)

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos e incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originariamente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de OBRAS DE MADRID.GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

Todos los documentos incluidos en los diferentes sobres electrónicos deberán ir encabezados y firmados electrónicamente por persona con poder bastante para concurrir a la presente licitación y para la suscripción de contratos en nombre del licitador al que represente.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

La Mesa de contratación siempre que sea posible, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con la Mesa de contratación por medios electrónicos.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y, en su caso, las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** cuya documentación quedará distribuida de la siguiente forma:

A) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

La documentación quedará distribuida de la siguiente forma:

A) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Declaración Responsable del licitador relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración; no tener deudas en periodo ejecutivo con la comunidad de Madrid y cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y de los requisitos previos necesarios para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido, así como su inscripción en el ROLECE, en los términos previstos en el artículo 159.4.a) LCSP.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el

que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 30** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, aquellas empresas que en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no esté obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad están exentas de presentar este modelo. No obstante, deberán presentar declaración responsable indicando dicha excepcionalidad.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el presente pliego, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si la Mesa de contratación considera que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación

y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

De presentarse en UTE: Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente OBRAS DE MADRID.GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión

temporal, deberán hacer constar esta condición como se establece en el [Anexo II](#).

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SE PRESENTARÁ UNA RELACION DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL GRUPO y se indicará si alguna de ellas concurre a la presente licitación.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como [Anexo II](#) de este pliego.

5.- Certificado de la visita técnica al edificio objeto de contrato. En el caso de que la empresa licitante considere que para presentar su oferta no le es necesario realizar la visita, aportará una declaración firmada por el representante de la misma, en la que renuncia al derecho a la visita y asume el estado de todas las instalaciones.

B) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS que incluirá los siguientes documentos:

1.- La proposición económica según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego. La utilización del modelo **es obligatoria**.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece

de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Nota: Junto con la proposición económica los licitadores deberán acreditar, mediante un desglose de costes, que su proposición económica cumple la normativa laboral incluyendo el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial vigente que le resulte de aplicación

2.- Documentación relativa de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmula automática.

Documentación exigida en el [apartado 9.2º, A\) 1, 2 y 3 de la Cláusula 1](#) en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del Sobre/Archivo electrónico nº 1, que contiene la documentación administrativa, Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo según proceda, Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónicos.

En un plazo que no puede ser superior a siete días, a contar desde la apertura del Sobre/Archivo electrónico nº 1 de Documentación Administrativa, se abrirá el Sobre/Archivo electrónico nº 2 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas, y a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En todo caso, si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15** del presente pliego.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición de la Mesa de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#).

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los [Anexos IV y V](#), al presente pliego o, en su caso, en metálico, que se consignará en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. La Mesa de contratación consultará los datos de la Tesorería por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el [apartado 13 de la cláusula 1](#).

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario, que no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la aportación de los datos y documentos referentes a la capacidad del licitador. En el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el mismo día en el que se hubiera enviado el requerimiento, deberá aportar la siguiente documentación en el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Se utilizarán medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento

1.2.- Si se trata de empresario individual, se utilizarán medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores

económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el [apartado 7 de la cláusula 1.](#)

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se utilizarán medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que excepcionalmente no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con los entes consorciados (Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento) salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el [apartado 5 de la cláusula 1](#), o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego y anuncio de licitación, y que se establecen en dicho [apartado 5 de la cláusula 1](#).

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean

ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- En su caso deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en la declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos La Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 9 de la cláusula 1.](#)

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., hasta que se haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificado que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 30** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la Mesa de contratación. A tales efectos, únicamente se podrán presentar los documentos de forma física en el Registro de entrada de documentos de OBRAS DE MADRID.GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 15 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiese levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el mismo día al que se hubiera recibido el requerimiento, debiendo el adjudicatario acreditar ante OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., previamente y, en su caso, la suscripción de pólizas que se indican en el [apartado 15 de la cláusula 1](#), la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la [cláusula 29](#).

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCS, con el contenido y límites establecidos en los artículos 308 y 311 de la LCSP.

Cláusula 19. Plazo de ejecución.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 17 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el [apartado 17 de la cláusula 1](#).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 20. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el [apartado 17 de la cláusula 1](#) y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, o de las obligaciones esenciales del contrato, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al [apartado 18 de la cláusula 1](#), OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y en los términos del [apartado 19 de la cláusula 1](#).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., en caso de otros incumplimientos de las prestaciones u obligaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el [apartado 19 de la cláusula 1](#).

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el [apartado 19 de la cláusula 1](#).

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el [apartado 20 de la cláusula 1](#) se especifican, en

su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el [apartado 20 de la cláusula 1](#) sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 24. Suspensión del contrato.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 26. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo si así se especifica en el [apartado 20 de la cláusula 1](#) del presente pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y el sometimiento a la normativa nacional

y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 22 de la cláusula 1](#).

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en

la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 28. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el [apartado 23 de la cláusula 1](#), todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

Asimismo vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que se estime conveniente, según lo establecido en el [apartado 15 de la cláusula 1](#).

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 25 de la cláusula 1](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En todo caso, el contratista deberá abonar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado.

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y para cumplir dicho objetivo el personal destinado a prestar el servicio objeto del presente contrato deberá tener la formación necesaria para la prestación del mismo en relación a la prevención de riesgos laborales.
- Las obligaciones previstas en los pliegos, y en particular, el incumplimiento de las previstas en el pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., podrá resolver el presente contrato, con derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios que se le causen, por el incumplimiento reiterado de cualquiera de dichas obligaciones.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Son obligaciones esenciales de ejecución y por tanto su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato la siguiente:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas. La adscripción de los

correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de estos requisitos.

Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VI de la LCSP, así

como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Prestación de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios durante el plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, y se resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. se especifica, en su caso, en el [apartado 26 de la cláusula 1.](#)

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 27 de la cláusula 1.](#)

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 34. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal:

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contratista, si es encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el apartado 29 de la cláusula 1 se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

Cláusula 35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el [apartado 28 de la cláusula 1.](#)

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, o se constatasen incumplimientos contractuales relativos al empleo y seguridad social del personal adscrito OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos y/o incautar la garantía depositada.

Terminado el plazo de garantía sin que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el [apartado 24 de la cláusula 1.](#)
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 37. Facultades de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

EL GERENTE

Pedro Corbalán Ruiz

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto con pluralidad de criterios para la realización de los servicios consistentes en: **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., CALLE EDGAR NEVILLE, Nº 3, PLANTAS BAJA Y PRIMERA. EXPEDIENTE: RH-A-0024-2022-S”** y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

NÚMERO DE HORAS DE CONTRATO (2 AÑOS)	PRECIO/HORA	BASE IMPONIBLE PARA DOS AÑOS	IVA	TOTAL
2.390,40 horas X 2 años= 4.780,80 horas	---- €/hora			

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 AÑOS

Nota: junto con la proposición económica los licitadores deberán acreditar, mediante un desglose de costes, que su proposición económica cumple la normativa laboral incluyendo el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial vigente que le resulte de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 - “Proposición Económica y Documentación relativa a los Criterios Cualitativos de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.

A OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., CALLE EDGAR NEVILLE, Nº 3, PLANTAS BAJA Y PRIMERA. EXPEDIENTE: RH-A-0024-2022-S”** convocada por OBRAS DE MADRID.GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- II. - Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- V.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo, al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Si (*), la empresa pertenece al Grupo _____

No.

() En caso afirmativo deberá presentar además declaración en la que se indique sí concurre con alguna/s empresa/s del grupo o si por el contrario lo hace de forma individual expresando además si alguna/s de la/s empresa/s del grupo presentan oferta a este procedimiento.*

Asimismo, deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1Ccom

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

X.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XI.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

Sí, y la misma no ha sufrido variación.

- Sí, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

- No. Se acredita haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. Dicha solicitud se ha presentado antes de la fecha final de presentación de las ofertas.

XII.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

En, a de de 20....

Fdo.:

***Certificado de la visita técnica al edificio objeto de contrato.** En el caso de que la empresa licitante considere que para presentar su oferta no le es necesario realizar la visita, aportará una declaración firmada por el representante de la misma, en la que renuncia al derecho a la visita y asume el estado de todas las instalaciones.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1-Documentación Administrativa.

A OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES Y MEJORAS

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la empresa con CIF/NIF.....en calidad de

DECLARA

Respecto a los criterios técnicos cualitativos, evaluables mediante fórmula automática, la veracidad de disponer de los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los mismos, en la forma establecida en el apartado 9.1.A) MEJORAS de la cláusula 1 del presente pliego de Cláusula Administrativas Particulares, y acreditar ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, con el compromiso de tomar a cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

1.- Criterios Medioambientales (máximo 5 puntos)

*Indique la documentación que declare disponer y será de obligado cumplimiento acreditar de resultar adjudicatario:

Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono: Se valorará con **5 puntos**, la acreditación de estar inscrito en este Registro.

Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono: Se valorará con **2 puntos**, la acreditación de haber solicitado la inscripción en este Registro y cuya tramitación no haya finalizado.

2.- Criterios sociales relativos al empleo (máximo 5 puntos):

Fomento de la contratación de personas paradas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: personas demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años:

Acreditación de haber realizado la contratación de personas pertenecientes a este colectivo en los tres últimos años (2020-2022):

se valorará con 0,5 puntos por cada contratado acreditado, hasta un máximo de **5 puntos**, para 10 o más personas.

*Indique el número de contratos y la relación de los mismos, de conformidad con la documentación que declare disponer y será de obligado cumplimiento acreditar de resultar adjudicatario:

3.- Mejoras (máximo 20 puntos):

Desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas (9 puntos):

se asignarán 9 puntos, a la empresa que presente como mejora del servicio, sin incremento del precio del contrato, un servicio anual de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas.

*Indique el número de servicios anuales adicionales sin incremento del precio del contrato:

Bolsa de horas (hasta 6 puntos):

Se asignarán puntos a la empresa que presente como mejora del servicio, el establecimiento de una bolsa gratuita de horas anuales, sin incremento del precio del contrato, para la realización de trabajos esporádicos no previstos en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, o para refuerzo puntual de los servicios habituales, de conformidad con los siguientes tramos de valoración:

- Oferta 0 horas: 0 puntos
- Oferta 10 horas adicionales/año: 1 punto
- Oferta 20 horas adicionales/año: 2 puntos
- Oferta 30 horas adicionales/año: 4 puntos
- Oferta 40 horas adicionales/año: 6 puntos

Estas horas serán prestadas en horario ordinario y OBRAS DE MADRID avisaría a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación para la programación de estos trabajos esporádicos.

*Indique el número de horas que presenta como bolsa gratuita de horas anuales, sin incremento del precio del contrato:

Limpieza específica de cristales (hasta 5 puntos):

se asignarán puntos a la empresa que presente como mejora del servicio, sin incremento de precio del contrato, un aumento de las horas mensuales fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de los trabajos de limpieza específica de cristales por su cara interior y exterior (4 horas mensuales), sin incremento del presupuesto, de conformidad con los siguientes tramos de valoración:

- Oferta 0 horas: 0 puntos
- Oferta 1 horas adicionales/mensuales:2,5 punto
- Oferta 2 adicionales/mensuales:5 puntos

*Indique el número de horas que presenta como mejora del servicio, sin incremento del precio del contrato:

A fecha de la firma

Firmado:

Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá completar esta declaración responsable con los documentos que acreditan el cumplimiento de todo lo propuesto como MEJORAS, de acuerdo con el contenido de los Pliegos.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 "Proposición Económica y Documentación relativa a los Criterios Cualitativos de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas"

ANEXO IV. MODELO DE AVAL.

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)NIF en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

..... (*Lugar y fecha*)

..... (*Razón social de la entidad*)

..... (*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a.....de..... de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s

- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Mesa de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

